



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**REGISTRO DE PROFESIONALES MATRICULADOS EN LA PROVINCIA DE  
SANTA FE**

**ARTÍCULO 1 -** Los Colegios Profesionales creados por leyes provinciales, que tienen a su cargo el otorgamiento y/o administración de la matrícula, están obligados a llevar un registro público digital y actualizado de todos los profesionales que cuentan con habilitación vigente.

**ARTÍCULO 2 -** El registro público digital, deberá ser de fácil acceso y comprensión para el público en general y estar publicado en los portales web del Colegio Profesional de que se trate como así también en la página oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. A los fines de la accesibilidad a dicha información no se podrá requerir motivos o razones de la búsqueda. La información deberá ser brindada en forma inmediata en un plazo no mayor a las 24 hs.

**ARTÍCULO 3 -** En el caso de que los Colegios otorguen distintas matrículas habilitantes a sus profesionales deberán hacer constar dicha circunstancia de manera individualizada.

**ARTÍCULO 4 -** El registro público a que refiere el artículo 1, deberá especificar los siguientes datos:

1. Nombre y apellido;



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

2. Documento Nacional de Identidad;
3. Profesion;
4. Numero de matricula profesional habilitante;
5. Suspensiones e inhabilitaciones para el ejercicio;
6. Fotografia actualizada del profesional.

**ARTÍCULO 5 -** Invítese a las Universidades Públicas y Privadas con asiento en la provincia de Santa Fe a publicar la nomina de sus egresados de carreras de grado o posgrado.

**ARTÍCULO 6 -** El poder ejecutivo reglamentara la presente ley dentro del plazo de 90 días.

**ARTÍCULO 7 -** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley tiene por objeto garantizar a los santafesinos y santafesinas el acceso a la información vinculada a los profesionales matriculados en colegios creados por leyes provinciales, a través de un registro público digital que deberá publicar y mantener actualizado cada uno de los Colegios Profesionales con supervisión del poder ejecutivo.

Que además, sabemos el sinfín de casos que han existido no solo a nivel nacional sino que también provincial, de personas que dicen ser profesionales matriculados cuando no lo son en la realidad. Por medio de este proyecto de ley, lo que buscamos es que cada uno de los santafesinos evite contratar a personas que desempeñan ilegalmente la profesión, sin contar con los títulos o matriculas habilitantes pertinentes.

De este modo, le otorgaríamos a los santafesinos la posibilidad de obtener información específica del profesional al que contrato, solicitándola al colegio pertinente. El presente proyecto de ley, obligara además, a los colegios a mantener actualizados sus bases de datos.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares se apruebe el presente proyecto de Ley.-

DIPUTADA PROVINCIAL  
CESIRA ARCANDO